



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FUNDADORES, A.C, EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR LA SRA. MARÍA ELISA GARAGARZA DE MADERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZUÑIGA CHAVEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, Y EL LIC. FERNANDO VILLAREAL CUELLAR, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “LA ASOCIACIÓN”:

I.1.- Que el Parque Fundadores, A.C., es una Asociación Civil constituida legalmente, acreditándolo con la Escritura Pública número 828, de fecha 26 de septiembre de 2018, ante la fe del Lic. Carlos Gómez Hernández, titular de la Notaría Pública número 12, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad cuyo objeto es investigación, desarrollo de calles, parques y jardines públicos en todos sus ámbitos para incidir en políticas públicas que contribuyan a la protección del medio ambiente, el desarrollo humano y la participación ciudadana, así como el cuidado, conservación y mantenimiento de parques, plazas, jardines y áreas verdes.

I.2.- Que su representante legal, acredita su personalidad como apoderada general para actos de administración de “**LA ASOCIACIÓN**”, con la Escritura Pública descrita en el párrafo anterior, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.3.- Que “**LA ASOCIACIÓN**”, promoverá la realización de labores de supervisión, vigilancia, rehabilitación y recuperación de los espacios públicos de las instalaciones del Parque Ecológico Fundadores, ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza en beneficio de las y los ciudadanos de este municipio en general.

I.4.- Que tiene como RFC la clave: PFU-180926B1A.

I.5.- Que para todos los efectos legales señala como domicilio en calle Melchor Muzquiz número s/n, colonia Maclovio Herrera, C.P. 27190, en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

II DE “EL MUNICIPIO”:

II.1.- Que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo para su gobierno interior y

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including one that appears to read 'María Elisa Garagarza de Madero']



para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 158 A, 158 B, 158 C y 158 U, fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios que requieran las funciones a su cargo.

II.2.- Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 33, 35, 104 inciso A fracción XII, 129 fracción II, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y; 7 fracciones I, II, III y XI, 17, 18 fracción VI, 19 fracción XVII, 20, 21 fracción X, 22 fracciones VIII y X, así como el dispositivo 30, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **el Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Tesorero Municipal**, intervenir en los actos de las que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; **la Secretaria del R. Ayuntamiento**, refrendar o autenticar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del presidente municipal, en su caso; **el Contralor Municipal**, coordinar el sistema de control y fiscalización del ejercicio del gasto público municipal, revisando el ingreso y, vigilando los egresos, y proceder al seguimiento de los convenios, contratos o acuerdos, que efectúe el propio Ayuntamiento, con organismos del sector gubernamental y/o privado, vigilando que se logren los objetivos planeados, **el Director General de Servicios Públicos Municipales**, vigilar que los servicios públicos municipales, los bienes muebles e inmuebles y el equipamiento que son necesarios para ello, se mantengan en condiciones efectivas de operación y respondan a las necesidades de la población; y en el Décimo Segundo Punto del Orden del Día, de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de marzo de 2023, donde se tomó entre otros el acuerdo de autorizar al R. Ayuntamiento de Torreón, para celebrar un Convenio de Colaboración con Parque Fundadores, A.C.

II.3.- Que el **LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría para Presidente Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Coahuila a través del Comité Municipal de Torreón con fecha 10 de junio del año 2021; el **C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Tesorero Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y la **LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, comparece en su carácter de Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el presidente Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ**, comparece en su carácter de Contralor Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y el **LIC. FERNANDO VILLAREAL CUELLAR**, en su carácter de Director General de Servicios Públicos Municipales y acredita su personalidad



jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022.

II.4.- Que el Presidente Municipal, está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a lo autorizado en el Acuerdo Edilicio de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de enero de 2022, por el que se aprobó la celebración de este tipo de instrumento legal.

II.5.- Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3º y 102 fracción V numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

II.6.- Que el artículo 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece la facultad del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social para conceder subsidios y apoyos administrativos, distintos a los estímulos fiscales previstos en el mismo precepto legal, con la finalidad de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio.

II.7.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de mantener y mejorar las condiciones del Parque Ecológico Fundadores, de manera coordinada con "**LA ASOCIACIÓN**", para brindar el mejor servicio a la comunidad, actividades que propiamente le corresponden al este R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

II.8.- Para los efectos del presente, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en avenida Allende número 333 poniente, colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III.-DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio de Colaboración, manifestando para todos los efectos legales procedentes, que el presente se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de cada una.

III.2.- Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para el desarrollo urbano, dándoles un impulso a los espacios públicos de esparcimiento para disfrute de las y los ciudadanos de este territorio municipal

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que el objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para contribuir con la



protección del medio ambiente, el desarrollo humano y la participación ciudadana, así como el cuidado, conservación y mantenimiento del Parque Ecológico Fundadores ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”:

- a) Llevar a cabo la administración, manejo y mejora del Parque Ecológico Fundadores de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón, demás aplicables y aquello que convengan con **“EL MUNICIPIO”**, así como por lo establecido en este convenio.
- b) Expedir los recibos fiscales correspondientes de manera mensual en los términos y condiciones que le indique la Tesorería Municipal.
- c) Entregar mensualmente a la Tesorería Municipal un informe del ejercicio financiero que realice, en los términos administrativos y contables que ésta última le indique, al que anexará copia de los comprobantes fiscales respectivos que soporten las erogaciones realizadas.
- d) Deberá consensar con la Tesorería Municipal de Torreón, la contratación de servicios que realice con prestadores de servicios externos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:

Sin perjuicio de las anteriores **“EL MUNICIPIO”** por su parte se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar un apoyo económico único de manera extraordinaria por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), previa entrega de la factura e informe del ejercicio financiero que realice, en los términos que para tal efecto requiera la Tesorería Municipal, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la celebración del presente instrumento jurídico;
- b) Otorgar un apoyo económico de manera mensual por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a partir del presente mes de marzo y con vigencia hasta el mes de diciembre de este ejercicio fiscal 2023, ello, previa entrega de la respectiva factura en los términos que para tal efecto requiera la Tesorería Municipal;
- c) A través de la Contraloría Municipal, realizará supervisiones de manera indefinida indefinidas.

Los recursos públicos municipales descritos en la presente cláusula estarán sujetos a la disponibilidad, a las autorizaciones jurídicas administrativas correspondientes y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- ENLACES:

“EL MUNICIPIO” designa como enlace para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio al **Lic. Fernando Villareal Cuellar**, titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, quien deberá supervisar las acciones en el Parque Ecológico Fundadores de Torreón, pero en ningún momento duplicará las funciones asignas al Consejo de Administración, en el entendido de que la responsabilidad que se le confiere no es en razón de la persona, sino con motivo del cargo que desempeña, y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quien le substituya en ese puesto, como responsable administrador y operativo para efectos del presente, siendo encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento del objetivo y los compromisos establecidos en el presente Convenio, debiendo notificar al órgano regulador de financiamiento y al organismo de control respectivamente, de cualquier irregularidad u omisión por parte de **“LA**



ASOCIACIÓN” para efecto de suspender de la entrega del apoyo en el momento que considere se necesario.

Por su parte, **“LA ASOCIACIÓN”** nombra al Lic. Juan Jesús Chairez Samaniego, en su carácter de Administrador operativo del Parque Fundadores, como responsable del cumplimiento del objeto del presente Instrumento, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas.

QUINTA.- ÓRGANO REGULADOR DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO DE CONTROL:

La vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos municipales a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento corresponderá a la Tesorería Municipal, designada en este convenio como órgano regulador de financiamiento, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice la Contraloría Municipal, designada para efectos del presente como Organismo de Control.

SEXTA.- COMUNICACIONES:

Los avisos y comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este Convenio de Colaboración, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables referidos en las cláusulas citadas en los párrafos anteriores de este instrumento y enviadas por mensajería o correo electrónico.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

“EL MUNICIPIO” podrá suspender la ministración de los recursos públicos municipales comprometidos mediante este convenio, cuando **“LA ASOCIACIÓN”** incumpla con los términos, condiciones y compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento. Una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, **“LAS PARTES”** continuarán con la ejecución de sus compromisos respectivamente y operación del presente, ello, con la finalidad de alcanzar el objetivo.

En caso de que las actividades no puedan reanudarse, se procederá a la terminación anticipada sin responsabilidad alguna para **“EL MUNICIPIO”**, aplicándose a **“LA ASOCIACIÓN”** las disposiciones que al marco legal hubiere lugar.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LOS APOYOS:

“EL MUNICIPIO” respetará la entrega de la aportación económica, siempre y cuando **“LA ASOCIACIÓN”** cumpla con el pago de las contribuciones municipales a que se encuentre obligada, en caso de incumplimiento, **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a reintegrar los recursos públicos entregados y no devengados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada, según lo determine **“EL MUNICIPIO”**.

“LA ASOCIACIÓN” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo, por escrito y con las formalidades previstas por la ley, mismo que se anexará como parte integrante del presente.



DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” acuerdan que el Convenio de Colaboración es puramente con el propósito establecer objetivos en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Torreón, por lo que cada una será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente, en el entendido de que en ningún caso ninguna de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO:

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por demoras o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, actos definitivos de autoridad, omisiones o falta de cooperación de terceros, bloqueos, incendio u otra pérdida, desastres naturales como huracanes, ciclón, tornado, inundaciones graves, terremotos, huelgas o disputas laborales, pandemia, epidemia, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad gubernamental, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios o accidente.

En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor en términos de Ley o decreto legalmente publicado, la parte que se vea impedida para cumplir sus obligaciones bajo este Convenio, notificará a su contraparte el evento y la imposibilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el entendido que deberá cumplir con dichas obligaciones a partir de superado el caso fortuito o fuerza mayor notificado.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA:

“LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Colaboración, a tratar su contenido y lo relacionado con este, conforme a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ambas partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo, No obstante lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que para dirimir cualquier conflicto que no pueda resolverse en común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Municipal, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia que les pudiera corresponder por razón de materia o domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio, podrá darse por terminado en forma conjunta y/o en forma unilateral por cualquiera de “LAS PARTES”, dando



aviso con 30 días de anticipación, mediante formal escrito el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:

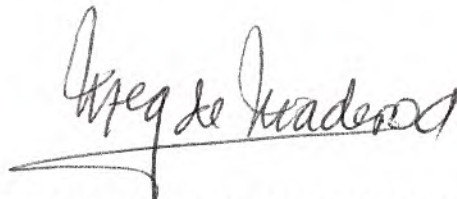
El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Leído que fue el presente instrumento y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, lo afirman por duplicado, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

POR "EL MUNICIPIO":


LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN
COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "LA ASOCIACIÓN":


C. MARÍA ELISA GARAGARZA PEDROZA
APODERADA GENERAL DEL
PARQUE FUNDADORES, A.C.

"EL ENLACE":


LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN JESÚS CHAIREZ SAMANIEGO
ADMINISTRADOR OPERATIVO
DEL PARQUE FUNDADORES


C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL



TORREÓN
**¡SIEMPRE
PUEDE!**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



**LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ
CONTRALOR MUNICIPAL**

“EL ENLACE”:

**LIC. FERNANDO VILLAREAL CUELLAR
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Y, POR OTRA PARTE, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE FUNDADORES A.C., EN FECHA 29 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.